



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, julio siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Se allega a través del correo institucional del Despacho tanto por la señora Genny Patricia Cáceres Sánchez quien fungiera como demandante en el presente proceso como por el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, comunicado dirigido por la actora al abogado Carlos Hernán Diaz Barón revocándole el poder y solicitando el paz y salvo, documentos que se incorporaran de forma digital al expediente sin consideración alguna para que consten como quiera que el presente asunto de encuentra debidamente terminado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

INCORPORAR digitalmente al expediente para que obren y consten dentro del presente asunto y sin consideración alguna, el contenido de los documentos allegados a través de correo institucional del Despacho tanto por la parte actora como por el Juzgado Décimo de Familia de oralidad de Cali.

Notifíquese;

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff2ce25236301fe94948f340031264d8a91cf332e9a097d62559af88c14108ae**

Documento generado en 12/07/2023 12:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>